



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00852
Decisión	Incorpora. Requiere.

Se incorpora al expediente memorial que antecede mediante el cual la parte actora allega constancia de la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

No obstante lo anterior y tal como se indicó mediante providencia del 18 de febrero de 2021, deberá la parte actora realizar nuevamente la notificación electrónica de la demandada, debido a que la remitida anteriormente no fue efectuada en estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para proceder con la notificación electrónica del demandado en cumplimiento del Decreto en mención, o de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, pero absteniéndose de mezclar ambos sistemas. Así pues, deberá realizarlo en los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a41ce6de12e761aadbd1ae4add116177cadda5afb9849f27ab9958739d3
1794f**

Documento generado en 19/04/2021 03:21:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**